

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2021

Resolución N° 45 - 2021

Acta N° 1627

Sesión del 09-09-2021

Visto:

El Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 68 del Consejo Directivo en su sesión del 29 de octubre de 2020, y el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo aprobado por la Resolución N° 81 de fecha 11 de octubre de 2018, Acta N° 1558 y,

Considerando:

I – Que el artículo 23 del Reglamento Interno vigente establece el régimen de creación y reunión de las Comisiones de Estudio.

II – Que asimismo esa norma dispone que corresponde al Consejo Directivo reglamentar la denominación, número y funcionamiento de estas Comisiones y de los Grupos de Trabajo, sean ordinarios o extraordinarios.

III – Que mediante la Resolución N° 81 de fecha 11 de octubre de 2018, Acta N° 1558 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo.

IV – Que atento a la experiencia ganada en los años de aplicación del mismo se evidencia la necesidad de modificar parcialmente el Anexo I de la Resolución citada debiendo quedar redactado de conformidad con los puntos que aquí se aprueban.

V – Que, siendo así, resulta oportuno otorgarle publicidad a la presente Resolución a través del Newsletter semanal “Noticias del CPIC” y de la página web de esta Institución, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas, disponiendo que su vigencia comenzará desde la fecha de dictado de la presente. Vale aclarar, sin embargo, que más allá del comienzo en vigor de la medida que aquí se aprueba, y en función del máximo dispuesto en el punto 1 de la Anexo I que se aprueba por Artículo 1° de la presente, las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que a la fecha superen dicho máximo, no podrán incorporar nuevos integrantes hasta tanto progresivamente y voluntariamente se adecúen al mismo, aunque sus actuales integrantes no estarán obligados a renunciar a fin de cumplir con dicho cupo.

VI – Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11° del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley 14.467 y Artículo 23 del Reglamento Interno vigente.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Sustituir el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo que, como Anexo I, forma parte integrante de la Resolución CD N° 81/2018, por el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2°) La presente medida comenzará a regir desde el momento de su dictado. Las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que superen el máximo establecido en el punto 1 de la Anexo I que se aprueba por Artículo 1° de la presente, no podrán incorporar nuevos integrantes hasta tanto progresivamente y voluntariamente se adecúen al mismo, aunque sus actuales integrantes no estarán obligados a renunciar a fin de cumplir con dicho cupo.

Artículo 3º) Publicar dicho Reglamento en el Newsletter semanal “Noticias del CPIC” y en la página web de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Artículo 4º) Registrar y oportunamente archivar.

Waldo S. Teruel
Ingeniero Civil
Secretario

Adrián A. Comelli
Ingeniero Civil
Presidente

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Los matriculados activos que lo deseen podrán vincularse activamente con el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (en adelante CPIC) integrando Comisiones de Estudio (en adelante Comisiones) y/o Grupos de Trabajo (en adelante Grupos), con un máximo de 20 integrantes salvo que el Consejo Directivo autorice por el voto de sus dos terceras partes un número diferente en cada caso.
2. La integración de Comisiones y/o Grupos son actividades no remuneradas.
3. Las Comisiones y los Grupos no son autónomos ni tienen entidad propia, sino que constituyen órganos de vinculación, difusión, discusión y consulta. Sus criterios no son mandatorios ni vinculantes para el CPIC y, en caso de opinar, disertar o exponer sus ideas de manera escrita o verbal, sus integrantes lo hacen a título personal sin representar al CPIC.
4. Las Comisiones y los Grupos serán creados y disueltos por el Consejo Directivo, en votación ordinaria por simple mayoría de los presentes. Las Comisiones tendrán carácter permanente y los Grupos tendrán carácter temporal.
5. Las Comisiones tendrán cuatro finalidades:
 - a. Brindar al Consejo Directivo las herramientas necesarias para difundir y fortalecer el ejercicio de la profesión;
 - b. Ayudar a profesionales jóvenes a iniciarse en el ejercicio de la profesión, y compartir experiencias con matriculados que soliciten orientación;
 - c. Permitir una vinculación entre matriculados, para lograr un clima de camaradería y cooperación;
 - d. Apoyar la gestión del CPIC, aportando ideas al Consejo Directivo y respondiendo las consultas que el Consejo Directivo haga llegar.
6. Los Grupos tendrán una finalidad:
 - a. Apoyar la gestión del CPIC frente a un pedido puntual que realice el Consejo Directivo;
7. Las Comisiones y los Grupos desarrollarán sus planes de trabajo en los cuales:

- a. Definirán metas y objetivos;
 - b. Detallarán actividades e indicarán el presupuesto necesario.
8. El listado de las Comisiones y los Grupos existentes se publicará en los medios que habitualmente use el CPIC para comunicarse con los matriculados. Se detallarán sus metas y objetivos, sus integrantes y los días, horarios y frecuencia de reunión. Asimismo, se invitará a los matriculados activos a acercarse a ellos –ya sea para integrarse o para hacer consultas-.
 9. Las Comisiones y los Grupos estarán integradas por todo matriculado activo que lo solicite, respetando los máximos indicados en el punto 1 del presente Reglamento. Para ello, el interesado deberá informar por escrito –mediante carta o correo electrónico- al Consejo Directivo, su deseo y compromiso de participar. No existe límite de edad ni plazo de tiempo para participar. La desvinculación se realizará del mismo modo. La incorporación y desvinculación de matriculados activos a Comisiones y/o Grupos podrá hacerse en cualquier época del año.
 10. El Consejo Directivo, en votación ordinaria por simple mayoría de los presentes, podrá excluir a un matriculado de las Comisiones o los Grupos. Antes de proceder, el Consejo Directivo solicitará al matriculado objetado su descargo. La decisión del Consejo Directivo será inapelable, pero transitoria: el matriculado excluido podrá volver a integrarse a los Grupos y Comisiones luego de transcurridos dos años desde su exclusión. Son causales de exclusión:
 - a. Suspensión de la matrícula profesional;
 - b. Condena firme por falta ética o disciplinaria del Consejo Directivo del CPIC o del Tribunal de Ética de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería aunque no involucre la suspensión de la matrícula;
 - c. Pedido expreso y fundamentado, avalado por la simple mayoría de los miembros restantes de la Comisión o Grupo en cuestión;
 - d. Pedido expreso y fundamentado, avalado por la Mesa Directiva.
 11. Las Comisiones y los Grupos emplearán dos documentos para comunicar sus actividades y vincularse con el CPIC:
 - a. La Minuta de Reunión, para informar los temas tratados por la Comisión o el Grupo en esa reunión. Dicho documento será publicado por los medios de comunicación habituales del CPIC, para informar a las autoridades del CPIC y al resto de los matriculados;
 - b. El Despacho de Comisión, para informar las sugerencias, consideraciones, solicitudes y aclaraciones que realice. Los Despachos de Comisión estarán a disposición de los miembros de cada una de las Comisiones o Grupos que los generaron, y de las autoridades del CPIC (Gerencia, Subgerencia, Mesa Directiva, el Consejo Directivo, y quienes ellos dispongan).
 12. La redacción de las Minutas de Reunión y/o los Despachos de Comisión podrá ser hecha por un integrante de la Comisión o el Grupo, o por una persona que el CPIC designe.

13. Los Despachos de Comisión o Grupo serán elevados por el Coordinador a la Mesa Directiva para detectar problemas de forma, interpretación y/o redacción. Si no se detectan problemas, los Despachos pasan inmediatamente a consideración del Consejo Directivo. De lo contrario, mediante un documento denominado Devolución de Despacho, la Mesa Directiva solicitará al Coordinador de la Comisión o el Grupo las aclaraciones, rectificaciones o ratificaciones necesarias. Hechas las aclaraciones, rectificaciones o ratificaciones, los Despachos pasan directamente a consideración del Consejo Directivo.
14. La Gerencia del CPIC elaborará, luego de que estén aprobadas las Actas del Consejo Directivo, documentos denominados Extracto de Acta. Estos documentos contendrán las decisiones del Consejo Directivo relacionadas con temas vinculados con alguna Comisión o Grupo, y surgirán de Actas aprobadas de Consejo Directivo. Los Extractos de Acta estarán a disposición de todos los miembros de las Comisiones y Grupos, según corresponda por y limitado a la temática de lo que fuera decidido en el Acta respecto a la Comisión o Grupo de Trabajo al que pertenecen, y de las autoridades del CPIC (Gerencia, Subgerencia, Mesa Directiva, el Consejo Directivo y quienes ellos dispongan).
15. La participación de los matriculados en las Comisiones y los Grupos será virtual y/o presencial, según lo defina el Coordinador para la reunión que corresponda. Sin embargo, los integrantes que no puedan estar presentes en una reunión en la cual se trate un tema de su interés, podrán enviar en forma previa y por escrito –mediante carta o correo electrónico- sus comentarios u opiniones al Coordinador para que los lea en voz alta, a todos los presentes, al inicio de la reunión. Los miembros presentes podrán adoptar o rechazar los comentarios y opiniones de miembros ausentes sin necesidad de dejar asentados los motivos de la decisión adoptada. El Coordinador se reserva la facultad de resumir los aportes que juzgue demasiado extensos, así como la de disponer o no la grabación de la reunión para facilitar su transcripción.
16. El Consejo Directivo, en votación ordinaria por simple mayoría de los presentes, designará al Coordinador de cada Comisión y cada Grupo. Si bien no es necesario que los Coordinadores deban ser Consejeros o que lo hayan sido, resulta preferible que ésto suceda.
17. El Coordinador designado podrá renunciar a la coordinación en el momento que lo decida. Para ello, deberá informar por escrito –mediante carta o correo electrónico- al Consejo Directivo.
18. El Consejo Directivo, en votación ordinaria por simple mayoría de los presentes, podrá reemplazar al Coordinador de una Comisión o Grupo. Antes de proceder, el Consejo Directivo solicitará al matriculado objetado su descargo. La decisión del Consejo Directivo será inapelable, pero transitoria: el matriculado excluido podrá volver a coordinar Grupos y/o Comisiones luego de transcurridos dos años desde su reemplazo. Son causales de reemplazo los siguientes casos:
- Suspensión de la matrícula profesional;
 - Condena firme por falta ética o disciplinaria del Consejo Directivo del CPIC o del Tribunal de Ética de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería aunque no involucre la suspensión de la matrícula profesional;

- Pedido expreso y fundamentado, avalado por la simple mayoría de los miembros restantes de la Comisión o Grupo en cuestión;
- d. Pedido expreso y fundamentado, avalado por la Mesa Directiva;
 - e. Por inasistencias reiteradas y/o consecutivas a al menos cinco reuniones del año.
19. En caso de ausencia del Coordinador, los integrantes de la Comisión o Grupo elegirán a un reemplazante exclusivamente para cubrir la ausencia, entre los presentes y por simple mayoría. En dicho caso, el despacho que se efectúe en esa sesión solo podrá ser elevado a la Mesa Directiva una vez que fuera ratificado por el Coordinador designado por el Consejo Directivo.
20. El Coordinador (o su reemplazante transitorio) deberá:
- a. Convocar a las reuniones, fijando día, hora y método de asistencia (presencial o virtual) para la misma, previa coordinación con la Gerencia;
 - b. Dirigir el temario en las reuniones;
 - c. Administrar el uso de la palabra, pudiendo, en caso de ser reuniones virtuales, silenciar a quienes no respeten el turno asignado;
 - d. Informar al resto de los integrantes, mediante la lectura de los Extractos de Acta, las respuestas que tuvieron sus Despachos de Comisión;
 - e. Transmitir a los matriculados presentes los aportes que pudieran haber hecho los matriculados ausentes;
 - f. Definir qué persona se encargará de realizar la Minuta de Reunión y los Despachos de Comisión que correspondan.
 - g. Revisar, previo a su firma, las Minutas de Reunión y los Despachos de Comisión que se realicen;
 - h. Responder las Devoluciones de Despacho que puedan existir, aclarando, rectificando o ratificando los Despachos de Comisión según sea necesario.
 - i. Coordinar con el resto de los integrantes la factibilidad y conveniencia de realizar reuniones extraordinarias;
 - j. Actuar como nexo entre la Comisión o el Grupo y el CPIC. Esta facultad solo aplicará al Coordinador designado por el Consejo Directivo.
21. Los miembros de las Comisiones y Grupos que decidan no asistir a una reunión deberán informar de ello al Coordinador y a la persona que el CPIC designe con la mayor antelación posible.
22. Las actuaciones de las Comisiones y los Grupos relacionadas con cuestiones de ejercicio profesional y/o de ética tendrán carácter reservado para los matriculados intervinientes.